

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE GRANADA, POR LA QUE SE DENIEGAN AYUDAS PRESENTADAS A LA MEDIDA “AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019

BASES REGULADORAS: Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) Orden de 22 de mayo de 2020(BOJA núm. 101 de 28/05/2020).

CONVOCATORIA: Orden de 5 de junio de 2019 y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019), Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA núm. 159 de 20/08/2019).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la “*Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía*” del GALP COSTA GRANADA “ de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante la Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), y posterior Orden de 22 de mayo de 2020(BOJA núm. 101 de 28/05/2020), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deroga la Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio aplicable a la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

SEGUNDO. En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto se publica el 20 de junio de 2019. Posteriormente se amplía el plazo para la presentación de solicitudes mediante la Orden de 15 de agosto de 2019. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 21/06/2019 y finaliza el 20/09/2019.



	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAF55Q6K6MPGWKYUBEU978LKJYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de acción local, realizó la instrucción de las 33 solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

CUARTO. Una vez reunido el 22 de julio de 2020 el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada, constituido el 27 de enero de 2020, se emite el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención recogidos en la Orden de 05 de Junio de 2019. El trámite de evaluación previa dio lugar a la emisión por el órgano competente de la Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO. La citada Propuesta Provisional de Resolución fue publicada en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Granada el 26/07/2020, concediendo a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, reformular la solicitud, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación señalada el artículo 44 de la Orden de bases reguladoras, mediante la presentación del Anexo II y documentación correspondiente. El plazo finalizó el 10/08/2020.

SEXTO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto quinto, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del GALP.

SÉPTIMO. Una vez concluido el procedimiento de subsanación, el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo el correspondiente "Informe Propuesta de Evaluación Definitiva", en el que se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas. El informe fue remitido con fecha 22 de abril de 2021 a la Delegación Territorial y según establece el art 45. 2. de la Orden de Orden de 22 de mayo de 2020, que establece modificaciones en la Orden de 19 de junio de 2017, tras requerir documentación al GALP con fecha 14 de mayo de 2021, el Servicio de Desarrollo Pesquero emitió el 8 de junio de 2021 el informe de subvencionalidad de los proyectos propuestos provisionalmente .

OCTAVO. Ambos informes fueron remitidos al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, solicitando el Informe de Verificación Previa, de carácter vinculante para el GALP. De conformidad con la Orden de 19 de junio de 2017, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente informe el 14 de julio de 2021.



MARIA JOSE MARTIN GOMEZ		10/06/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAF55Q6K6MPGWKYUBEU978LKJYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO. El referido informe de Verificación Previa detecta determinadas anomalías en la tramitación, siendo una de ellas determinante para la continuación de la convocatoria de ayudas. En concreto, en base a la Orden de 22 de mayo de 2020 en su Artículo 42. Órganos competentes: «2 f) En el caso de presentación de solicitudes de ayudas por miembros del GALP que formen parte del órgano colegiado, deberán ser sustituidos para la valoración de la línea o líneas en las que concurren conforme a las reglas de suplencia establecidas por el GALP. ». No se observa por parte del equipo de verificación el cumplimiento del precepto anteriormente señalado.

DÉCIMO. En base al informe de Verificación, con el fin de continuar la tramitación, El GALP Costa Granada solicita el 3 de septiembre de 2021 a la Delegación Territorial la retroacción del trámite administrativo que sigue la citada convocatoria de ayudas.

UNDÉCIMO Con fecha 27/10/2021 el presidente del Órgano Colegiado, tras nueva reunión en la que se cumplen los requisitos establecidos, emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP con fecha 27/10/2021 otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

DUODÉCIMO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el Tablón de anuncios y en la Página web del GALP con fecha 23/11/2021.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 12/01/2022, el GALP Costa Granada emite informe de subvencionabilidad, que remite a la Delegación Territorial en Granada. Así mismo la DT de Granada emite informe de subvencionabilidad con fecha 24/02/2022 que se remite al departamento de gestión de programas para que emita Informe de verificaciones administrativas previo a la propuesta definitiva de resolución, que se emite con fecha 17/03/2022. Los mismos son remitidos al grupo para que proceda a convocar al órgano colegiado con fecha 18/03/2022.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 5 de mayo de 2022, el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de denegación de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 5 de mayo de 2022, el Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de solicitantes denegados relacionados en el Anexol.



	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAF55Q6K6MPGWKYUBEU978LKJYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y la Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que deroga la Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio aplicable a la convocatoria de estas ayudas para el año 2019.

SEGUNDO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano colegiado del GALP la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Denegar a las personas o entidades recogidas en el Anexo I de esta resolución, las ayudas solicitadas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP Costa Granada en convocatoria 2019, por los motivos indicados en dicho anexo I

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.



	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAF55Q6K6MPGWKYUBEU978LKJYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Contra la presente Resolución , que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)

La persona titular de la Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada

Fdo. Electrónicamente: María José Martín Gómez



	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	10/06/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAF55Q6K6MPGWKYUBEU978LKJYE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Anexo I: Listado de solicitudes denegadas.

EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO
1. 412AND50042	Motril	G19685486	Plataforma ciudadana pescado y quisquilla de Motril	La documentación presentada no cumple con lo especificado en el Art. 44.b) de la orden de 19 de junio de 2017 en lo referente a los requisitos mínimos del proyecto. Falta desglosar detallado de todas las actuaciones que se pretenda realizar, cuantificándolas y asignando el importe económico correspondiente a cada una de ellas. No aporta plan económico que cumpla con los requisitos del Art. 44.1.b.2 (Presupuesto detallado de cada una de las acciones propuestas).
2. 412AND50048	Motril	23787589T	Manuel García López	No subvencionable por resolución favorable en otra convocatoria (22 de mayo de 2020 BOJA 103 de 1 de junio) EXP 148AND00025, Art. 33.4 Orden de 19 de junio de 2017. (Art. 20 Orden de 19 de junio de 2017).
3. 412AND50053	Motril	75894585V	Rocio Medel Beneroso	No coincide el apartado 6.1.3 del Anexo I con el 2.2 del Anexo II, no justifica el cambio. El proyecto presentado no se ajusta a lo establecido en el Art. 44.1.b.1 de la orden de 19 de junio de 2017. No se determina el beneficio económico según lo establecido en el Art. 25 c) de la precitada orden. No se establece el beneficiario final con claridad ni el papel de la solicitante. En GARUM se marca el proyecto como no productivo, sin embargo en el punto 6.1.2 de la solicitud se marca como productivo, y efectivamente, se trata de un proyecto productivo. De las tres facturas proforma aportadas, dos de ellas son de fecha enero 2021, con una validez de 3 meses, por lo que no son válidas y no presenta facturas actualizadas.
412AND50050	Almuñecar	B18926089	Hostegra costa tropical SL	La documentación presentada no cumple con lo especificado en el Art. 44 b) en lo referente a los requisitos mínimos del proyecto. Las acciones que se exponen en el documento de memoria presentado, no coinciden con los tres presupuestos presentados y no son subvencionables según el Art. 29 m) (Orden de 19 de junio de 2017 y Orden de 22 de mayo de 2020). Ya que son una mera reforma del local y se sigue desarrollando la misma actividad. La actuación no se ajusta a lo definido en la estrategia en su línea b.2.2